

LIC. RENE M. TORTOLERO SANTILLANA

NOTARIA PUBLICA No. 4

MANZANILLO, COLIMA, MEXICO.



===== VOLUMEN NONAGESIMO SEPTIMO.=====

===== TOMO I PRIMERO.=====

--- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 21,031 VEINTIUN MIL TREINTA Y UNO.=====

--- EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA, MÉXICO, a los 18 dieciocho días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve, siendo las 18:00 hrs. dieciocho horas.-----

--- Yo, Licenciado **RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA**, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 4 cuatro de esta demarcación y Notario Público del Patrimonio Inmobiliario Federal, hago constar:-----

--- El "**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTADES LABORALES, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES ESPECIALES**", que otorga la persona moral denominada "**VISA FREIGHT SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", representada en este acto por su Administrador General Único el Ciudadano **RODRIGO DÍAZ CASTRILLÓN**, en favor de la ciudadana **MARÍA FERNANDA MARTIN DEL CAMPO RODRIGUEZ**, que se consigna al tenor de la siguiente:-----

----- **CL A U S U L A:**-----

--- **ÚNICA.**- La persona moral denominada "**VISA FREIGHT SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", representada en este acto por su Administrador General Único, el Ciudadano **RODRIGO DÍAZ CASTRILLÓN**, otorga en favor de la ciudadana **MARÍA FERNANDA MARTIN DEL CAMPO RODRIGUEZ**, un "**PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, FACULTADES LABORALES, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES ESPECIALES**", con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieren Poder o cláusula especial en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2,444 dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, del Código Civil para el Estado de Colima, en vigor y su correlativo 2,554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal.-----

--- En consecuencia, la mandataria podrá ejercer las facultades siguientes, sin que la enumeración que se expresa sea limitativa si no únicamente enunciativa:-----

--- a).- **FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Podrá Iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas; presentar denuncias y querellas penales; conceder perdón al ofendido de causa penal; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; articular y absolver posiciones; promover incidentes; interponer recursos; recibir pagos; desistir de acciones e instancias, inclusive de la demanda de amparo; transigir judicial o extrajudicialmente; adquirir en venta de autoridad; formular posturas y pujas en remates judiciales y administrativos; ceder bienes; comprometer en arbitraje cualquier negocio; estipular procedimientos convencionales. Facultades que podrá ejercitar el representante, ante cualquier persona física o moral particular, entidad gubernamental, tribunal judicial, administrativo o militar.-----

--- b).- **FACULTADES LABORALES** Podrá representar a la sociedad en el área laboral, a fin de que asista en su nombre a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, que se celebren en las juntas laborales con facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera y 873 ochocientos setenta y tres, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primero y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal independientemente del apoderado de la empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción.-----

--- c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Podrá Ejercer todo tipo de facultades administrativas que tiendan a la realización del objeto social, y al acrecentamiento del patrimonio de la sociedad; hacer y

COTEJADO

recibir pagos, hacer constar recibos, cubrir gastos, celebrar contratos y vigilar e intervenir en general en los negocios de la sociedad. Pedir devolución de mercancías y recibirlas en cualquier aduana del país, especialmente en la aduana del Puerto de Manzanillo, Colima; México.-----

--- d).- **FACULTADES ESPECIALES: FACULTADES ESPECIALES PARA COMPARECER ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INFONAVIT, SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:** De igual forma, se le conceden facultades especiales al apoderado para que represente a la sociedad mandante, ante las oficinas del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), ante la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (S.H.C.P.), y ante las oficinas del SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (S.A.T.), o cualquier otra autoridad fiscal, ya sea federal, estatal o municipal, pudiendo realizar todo tipo de tramites, incluida la solicitud de la firma electrónica; firmar y recoger todo tipo de documentos y tramitar todos los negocios que la sociedad mandante le encomiende ante dichas oficinas, seguir todo tipo de trámites y procedimientos e interponer todo tipo de recursos, ofrecer todo tipo de pruebas.- De igual forma podrá comparecer a nombre de la sociedad mandante a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, a realizar todo tipo de tramites, gestiones, firmar todo tipo de documentos, solicitar permisos o autorizaciones, solicitar alta o baja de placas de circulación de todo tipo de vehículos automotores propiedad de la sociedad mandante.-----

----- P E R S O N A L I D A D:-----

--- El compareciente Ciudadano **RODRIGO DÍAZ CASTRILLÓN**, acredita la personalidad con la que comparece al otorgamiento del presente acto, declarando de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que no le ha sido modificada, suspendida ni revocada en forma alguna hasta la fecha en que se actúa, y que su representada tiene existencia y capacidad legal, lo que acredita con el instrumento siguiente:-----

--- I.- **ACTA CONSTITUTIVA:** Mediante escritura pública numero **9,193** **nueve mil ciento noventa y tres**, de fecha 18 dieciocho de mayo del año 2015 dos mil quince, otorgada ante la fe del suscrito Notario, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Colima, Colima, bajo folio mercantil electrónico numero **221623*1 (dos, dos, uno, seis, dos, tres, asterisco uno)**, se constituyó la persona moral denominada **"VISA FREIGHT SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**; con domicilio Social en esta ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, con duración de 99 noventa y nueve años, con Capital de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), con cláusula de exclusión de extranjeros, teniendo como Objeto Social: I).- Facilitar la prestación de los servicios derivados de la **Patente Aduanal Número 1691 (mil seiscientos noventa y uno)**, para actuar ante las Aduanas de Manzanillo, Colima; Lázaro Cárdenas, Michoacán; Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y Monterrey, Nuevo León; de la que es titular el **Agente Aduanal RICARDO HUERTA CASTRO**. Pactándose desde ahora que la sociedad y los accionistas que la integran, salvo el referido señor **Agente Aduanal RICARDO HUERTA CASTRO**, no adquirirán derecho alguno sobre la patente, ni disfrutarán los derechos que la Ley Aduanera confiere a los Agentes Aduanales de conformidad con lo establecido en el **artículo 163 fracción II de la Ley Aduanera**. El mismo procedimiento se seguirá en caso de que algún otro socio llegare a ser titular de alguna otra patente aduanal.- II).- Operar toda embarcación, barco, buque, remolque, barcaza, dragas, lancha, artefacto naval que sirva para el transporte de pasajero, de carga, de pesca, de recrear, deportivos y de servicios marítimos, en calidad de propietarios, flechadores, arrendadores o cualquier otro tipo de figura jurídica.- III).- Abanderar, matricular las embarcaciones enunciados en

LIC. RENE M. TORTOLERO SANTILLANA

NOTARIA PUBLICA No. 4

MANZANILLO, COLIMA, MEXICO.



el punto I primero antes mencionados e inscribirlos en el registro Público Marítimo Nacional y todos los tramites referentes que la ley ordene.-Entre otros objetos.-.....De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue:- - - -

- - - ".....**ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9,193 NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES.- VOLUMEN CXXV CENTÉSIMO VIGÉSIMO.-** En la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, a los 18 dieciocho días del mes de mayo del año 2015 dos mil quince, siendo las 17:30 hrs. diecisiete horas, treinta minutos.- Yo, **Licenciado MARCELINO ROMERO VARGAS, Notario Público número 3 tres de esta demarcación y del Patrimonio Inmobiliario Federal**, hago constar el siguiente acto jurídico: La constitución de la persona moral denominada: **"VISA FREIGHT SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**.- Que otorgan las siguientes personas:..... Quienes me manifiestan que vienen a formalizar en este acto una **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con apego a las leyes Mexicanas, que se registrá por lo establecido en el capítulo V quinto, de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que dejan sujeto a los siguientes: **- ESTATUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.- PRIMERA. Denominación.** La sociedad mercantil se denomina **"VISA FREIGHT SOLUTIONS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o su abreviatura **S.A. de C.V.- SEGUNDA. Nacionalidad y exclusión de extranjeros.** La Sociedad es de nacionalidad MEXICANA, constituyéndose conforme a las leyes mexicanas sobre la materia, a las cuales queda y estará sujeta, conviniéndose en que: **".....NINGUNA PERSONA EXTRANJERA FÍSICA O MORAL, PODRÁ TENER PARTICIPACIÓN SOCIAL ALGUNA O SER PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD....."**.- **TERCERA. Domicilio social.** El domicilio social estará ubicado en esta ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier otro lugar del Estado, de la República, o del extranjero, sin que ello implique un cambio de domicilio.- **CUARTA. Duración social.** La duración de la sociedad será de 99 noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.- **QUINTA. Objeto social.** El objeto de la sociedad será: **- I).- Facilitar la prestación de los servicios derivados de la Patente Aduanal Número 1691 (mil seiscientos noventa y uno)**, para actuar ante las Aduanas de Manzanillo, Colima; Lázaro Cárdenas, Michoacán; Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México y Monterrey, Nuevo León; de la que es titular el **Agente Aduanal RICARDO HUERTA CASTRO**. Pactándose desde ahora que la sociedad y los accionistas que la integran, salvo el referido señor **Agente Aduanal RICARDO HUERTA CASTRO**, no adquirirán derecho alguno sobre la patente, ni disfrutarán los derechos que la Ley Aduanera confiere a los Agentes Aduanales de conformidad con lo establecido en el artículo 163 fracción II de la Ley Aduanera. El mismo procedimiento se seguirá en caso de que algún otro socio llegare a ser titular de alguna otra patente aduanal.- **II).- Operar toda embarcación, barco, buque, remolque, barcaza, dragas, lancha, artefacto naval que sirva para el transporte de pasajero, de carga, de pesca, de recrear, deportivos y de servicios marítimos, en calidad de propietarios, flechadores, arrendadores o cualquier otro tipo de figura jurídica.- III).- Abanderar, matricular las embarcaciones enunciados en el punto I primero antes mencionados e inscribirlos en el registro Público Marítimo Nacional y todos los tramites referentes que la ley ordene.- IV).- Celebrar contratos de compra-venta, fletamento, arrendamiento, transporte, viajes maniobras o cualquier tipo de convenido referente al objeto social.- V).- Obtener concesiones, permisos y autorizaciones de la autoridad fiscal, estatal y municipal de la República Mexicana.- SEXTA. Capital social.** La parte fija del capital de la sociedad será de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional)**. La parte variable será ilimitada. El capital social estará representado por **100 (cien) acciones con valor cada una de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 moneda nacional)**.-..... **VIGÉSIMA SEGUNDA. Facultades del órgano de administración.** El consejo de administración ejercerán las facultades en forma mancomunada el presidente y el secretario o el administrador general

COTEJADO

único en forma individual, según sea el caso, gozará de todas las facultades generales y especiales que requieran de cláusula expresa, en los términos de lo dispuesto por los artículos 2,444 del Código Civil vigente en el estado de Colima, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, mismas facultades que a continuación se relacionan en forma no limitativa:..... a) **Facultades judiciales.** Iniciar y proseguir toda clase de acciones y procedimientos; oponer toda clase de excepciones y defensas; presentar denuncias y querellas penales; conceder perdón al ofendido de causa penal; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; articular y absolver posiciones; promover incidentes; interponer recursos; recibir pagos; desistir de acciones e instancias, inclusive de la demanda de amparo; transigir judicial o extrajudicialmente; adquirir en venta de autoridad; formular posturas y pujas en remates judiciales y administrativos; ceder bienes; comprometer en arbitraje cualquier negocio; estipular procedimientos convencionales. Facultades que podrá ejercitar el representante, ante cualquier persona física o moral particular, entidad gubernamental, tribunal judicial, administrativo o militar.- b) **Facultades laborales.** Representar a la sociedad en el área laboral, a fin de que asista en su nombre a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, que se celebren en las juntas laborales con facultades para conciliar, transigir y celebrar convenios con los trabajadores demandantes de conformidad con lo dispuesto por los artículos 692 seiscientos noventa y dos fracciones II segunda y III tercera y 873 ochocientos setenta y tres, 876 ochocientos setenta y seis fracciones I primero y IV cuarta de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver posiciones como representante legal independientemente del apoderado de la empresa, así como para llevar el juicio en todas sus instancias sin ninguna restricción.- c) **Poder General para Actos de Administración.** Ejercer todo tipo de facultades administrativas que tiendan a la realización del objeto social, y al acrecentamiento del patrimonio de la sociedad; hacer y recibir pagos, hacer constar recibos, cubrir gastos, celebrar contratos y vigilar e intervenir en general en los negocios de la sociedad. Nombrar y remover al director general y gerentes, así como apoderarlos con las facultades que estime convenientes.- d) **Poder General para Actos de dominio.** Vender, gravar, ceder, permutar, fideicomitir, hipotecar o transmitir bajo cualquier título oneroso, los bienes y derechos de la sociedad.- e).- **Facultades para suscribir títulos de crédito:-** De conformidad con el artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, "LA PARTE APODERADA", podrá girar, aceptar, endosar, librar, avalar, certificar y en cualquier otra forma suscribir títulos de Crédito en nombre y representación de "LA OTORGANTE"; se incluyen las facultades de abrir cuentas bancarias de todo tipo, librar cheques para disponer de fondos en cuentas bancarias y de deposito; y obligar a "LA OTORGANTE" en cualquier forma que legalmente estime necesaria dentro de las operaciones propias de la misma.- f) Facultad de delegación de facultades. Otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y substituirlos, así como delegar o sustituir cualquiera de las facultades que se le conceden en este instrumento, inclusive la propia facultad delegatoria.-**ACUERDOS TRANSITORIOS DEL ACTO CONSTITUTIVO.-** Los socios, reunidos en este momento en asamblea general, acuerdan:- **PRIMERO.** Suscribir y exhibir en su totalidad las acciones emitidas por la sociedad, en los términos que quedan expresados a continuación:- **ACCIONES DEL CAPITAL SOCIAL.....SEGUNDO.....TERCERO.** Administrar la sociedad a través de un **ADMINISTRADOR ÚNICO.- - - CUARTO.** Designar a la siguiente persona para que ocupe el cargo de **ADMINISTRADOR ÚNICO: RODRIGO DÍAZ CASTRILLÓN**, quien gozará para el desempeño de su encargo con las facultades y poderes inherentes al cargo mencionadas en la cláusula vigésima segunda de los estatutos de esta sociedad....."-----
- - - Documento relacionado que doy fe de tener a la vista y concuerda fielmente con todos y cada uno de los datos apuntados, agregando copia

LIC. RENE M. TORTOLERO SANTILLANA

NOTARIA PUBLICA No. 4
MANZANILLO, COLIMA, MEXICO.



certificada al apéndice de mi protocolo bajo el mismo número de la escritura para formar el folio que le corresponde. -----

----- G E N E R A L E S : -----

- - - **RODRIGO DÍAZ CASTRILLÓN:** Mexicano, soltero, mayor de edad, empresario, originario de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar donde nació el día 10 diez de enero de 1976 mil novecientos setenta y seis, con domicilio en la calle Enrique González Martínez número 494, colonia Nuevo Salagua, en esta ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, con Registro Federal de Causantes DICR760110CM2.-----

- - - **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** I.- Que conozco al compareciente quien en mi concepto tiene plena capacidad civil para contratar y obligarse conforme a derecho.- II.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con su original al que me remito y he tenido a la vista.- III.- Que leída esta escritura al compareciente y habiéndole explicado el valor y las consecuencias legales de su contenido, manifestó su conformidad y firma el mismo día de su otorgamiento siendo las 13:00 Hrs. trece horas del día de su fecha.- DOY FE.-----

- - - **FIRMADO: RODRIGO DÍAZ CASTRILLÓN.**-----

- - - **SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA. RUBRICA DEL NOTARIO.**-----

- - - **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA:** Autorizo definitivamente la escritura anterior número 21,031 veintiún mil treinta y uno, en esta ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima, a los **18 dieciocho días del mes de octubre del año 2019 dos mil diecinueve**, autorizo la escritura que antecede por haberse cubierto los requisitos de Ley.- DOY FE.-----

- - - **SELLO DE AUTORIZAR DE LA NOTARIA.- RUBRICA DEL NOTARIO.**-----

----- I N S E R C I O N E S : -----

- - - **".....ARTICULO 2444 DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO**, del Código Civil del Estado de Colima.-----

- - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

- - - En los poderes generales para administrar bienes bastara expresar que se dan con ese carácter para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

- - - En los poderes Generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga toda las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

- - - Cuando se quisiera limitar en los tres casos mencionados anteriormente, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

- - - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen.....".-----

- - - **"..... ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO**, del Código Civil Federal.-----

- - - En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

- - - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

- - - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

COTEJADO

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen....."-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU MATRIZ, SE EXPIDE EN FAVOR DE LA CIUDADANA MARÍA FERNANDA MARTIN DEL CAMPO RODRIGUEZ. VA COTEJADO Y CORREGIDO EN 03 TRES FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 31 TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-----

LIC. RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA.
NOTARIO PUBLICO No. 4
TOSR-520601-AZ4.

